



La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

AL SEÑOR en su calidad de titular de información, la resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, interpuesta por el señor quién en su calidad de titular de información referente a datos personales que se encuentran en los registros de la Dirección General de Previsión Social, en la parte medular de la solicitud pidió lo siguiente: "Copia de mi expediente, que refleje todas las gestiones realizadas por la Sección de Trabajadores Migrantes, con respecto a mi persona".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo"





66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona".

- III. En razón a lo precedente, se realizaron las gestiones internas con la Dirección General de Previsión Social, específicamente con la Sección de Atención a Trabajadores Migrantes, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe de dicha Sección, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) En el orden solicitado se le transfiere la información al Señor Adrian Kristiansen Bergman, en calidad de Titular de la información, copia de expediente del año 2017, El señor Kristiansen, de nacionalidad NORUEGA, se autorizó en calidad de trabajador por este Ministerio según resolución Número 530, de fecha 19 de diciembre del año 2013, como trabajador de la Universidad Don Bosco. El nueve de Diciembre del año 2015 fue autorizado para trabajar por cuenta propia, por resolución Número 524; y Resolución Número 42, de fecha 20 de febrero del año 2017. Por lo tanto se extiende copia del legajo que forma el expediente personal, que consta de 31 Folios útiles".
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al señor Bergmann ya que él es el titular del expediente en mención, el cual contiene sus datos personales; cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal del art. 36 de la LAIP, siendo procedente entregarle la información mediante una copia proporcionada por el Jefe de la Sección de Trabajadores Migrantes de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual se envía en formato digital al correo señalado en la referida solicitud, tal cual lo requirió dicho solicitante fueran enviado por el medio electrónico:

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información





Pública. **RESUELVE**. Concédase el acceso a la información sobre datos personales, al señor , lo concerniente a *Copia de su expediente*, *que refleja todas las*

gestiones realizadas por la Sección de Trabajadores Migrantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a su persona; de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Sección de Trabajadores Migrantes de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.

